## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Legislatura provincial, una Comisión Especial de Investigación de Irregularidades Administrativas, cuyo objeto principal es producir un informe correspondiente en el término de treinta (30) días, prorrogable por única vez por treinta (30) días más, respecto de las irregularidades que se puedan haber observado en contrataciones y concesiones practicadas por el I.P.R.A., en la evolución judicial de las causas que al respecto se hubiesen generado y demás negociaciones que hayan tenido lugar en el marco de la investigación judicial que se lleva a cabo en la causa a raíz de la denuncia formulada por el doctor Javier Jury, en la que se encuentran involucrados funcionarios y ex funcionarios del Gobierno provincial.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial de Investigación de Irregularidades Administrativas, estará integrada por un miembro de cada bloque político.

Artículo 3°.- Son facultades de la Comisión creada en la presente resolución:

- a) Requerir informes escritos por ante los organismos y/o funcionarios correspondientes;
- b) requerir toda aquella documentación que esté relacionada con la temática a abordar;
- c) citar a funcionarios y/o empleados administrativos, a efectos de la producción de informes orales o, en su caso, la ampliación oral de aquellos que remitidos en forma escrita presenten aspectos dudosos o que necesiten aclaración o una mayor extensión en sus dichos;
- d) formular directamente y sin necesidad de intervención de la Legislatura en pleno, las denuncias por delitos que surjan de la investigación que se les encomienda, las cuales deberán ser giradas a la autoridad judicial competente o al órgano de juzgamiento indicado por la Constitución provincial conforme el rango del funcionario o los funcionarios implicados.

**Artículo 4°.-** Incurrirá en falta disciplinaria, aquel funcionario y/o agente administrativo que no gire en un plazo perentorio la documentación o informe que le sea requerido por la Comisión.

**Artículo 5°.-** El informe final, objeto de la creación de la presente Comisión, será confeccionado por escrito; deberá contener una descripción detallada de la actividad desplegada por la Comisión y deberá ser acompañado por:

- a) Un anexo con toda la documentación respaldatoria;
- b) las actas que de cada reunión se labren;



## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESUELVE

**Artículo 1º.-** Designar a los señores legisladores Rubén Sciutto y Damián Löffler, en carácter de titular y suplente respectivamente, en representación del Poder Legislativo, como miembros de la Comisión para el Área Aduanera Especial, de acuerdo a lo normado por el Decreto nacional **Nº** 1025/91.

Artículo 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2002.

RESOLUCIÓN Nº

/02.-

Secretario Legislativo Poder Legislativo